



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, CUOTAS DEL AFA, AÑO 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: EXP. 348/2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 2 de julio de 2025 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Collsuspina de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, cuotas del AMPA, excursiones o campamentos y cuotas de guardería

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de julio de 2025

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.000 € e irá con cargo a las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- 323 48000: 1.000 euros.

El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el documento contable de retención de crédito (RC) incorporado al expediente.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es la adquisición de libros de texto, material escolar, cuotas AFA, excursiones y campamentos o cuotas de guardería.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Dada la naturaleza de estas ayudas —de importe individual fijo y sujetas a prorrateo en caso de insuficiencia de crédito, en los términos del apartado 9 de las Bases Específicas— no es necesario establecer una prelación comparativa entre las solicitudes que cumplan los requisitos, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 22.1 LGS.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Serán beneficiarios/as de esta subvención los padres o madres de alumnos empadronados en Collsuspina matriculados en centros públicos del municipio (educación infantil y primaria) y en otros centros públicos de secundaria, siempre que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

LIA OLIVER SAMPE (1 de 2)
DIPUTADA DE COLLUSPINA
D.N.I.: 380909036
HASH: fa47422d8dab1846a6b3c53502ae213

Montserrat Mas Canadell (2 de 2)
SECRETARIA DE COLLUSPINA
D.N.I.: 380909036
HASH: 45500b24406510c528138c76a8bbfbfe

Codi Validació: 3D2CGN2K5CR5T9GPWOYJKZETX
Verificació: https://collsuspina.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 4



2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud.
- Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria (el Ayuntamiento lo expedirá en el momento de la solicitud).
- Factura o documento equivalente justificativo de la adquisición de los libros de texto, de material escolar, realización de excursiones y campamentos, documento justificativo de pago de la cuota del AMPA o cuota de la guardería para los alumnos que cursen primer ciclo de educación infantil.
- Consignación de los datos bancarios en la hoja de solicitud para poder efectuar el ingreso en caso de otorgamiento de la ayuda.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

De acuerdo con el apartado 9 de las Bases Específicas, la presentación de la factura o documento justificativo del gasto junto con la solicitud tiene la consideración de justificación de la subvención, sin que sea necesario aportar ninguna otra documentación justificativa posterior.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 31 de octubre desde esta publicación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la



notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el secretario del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde/sa.
- La concejal/a de educación.
- El concejal/a de hacienda.

Actuará como secretario/a del órgano colegiado, con voz y sin voto, el/la secretario/a de la corporación o funcionario/a en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la subvención, éstas serán notificadas a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Hagan efectuado gasto para la adquisición de libros de texto, material escolar, cuotas AFA, excursiones y campamentos o cuotas de la guardería.
- Padres o madres de alumnos empadronados en Collsuspina matriculados en centros públicos del municipio (educación infantil y primaria) y en otros centros públicos (secundaria).

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de la notificación individual prevista en el punto 10, la resolución de concesión se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos del artículo 20 LGS.

